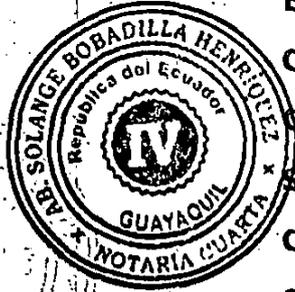


2014-09-01-04-P4130

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTÓN



Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERMEY  
S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce, ante mí, abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER**, ingeniero, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y, la señora **LISSETTE MABEL CHIRIGUAYO LOZANO**, ejecutiva, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor **GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER** y la señora **LISSETTE MABEL**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Cantón Guayaquil

**CHIRIGUAYO LOZANO**, cada uno por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLÁUSULA TERCERA**

**ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.**- La compañía se denominará **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERNEY S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El domicilio de la compañía está ubicado en la ciudad Yaguachi, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- Diseño, Construcción, Remodelación, Planificación, Supervisión, Promoción y Venta de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, obras arquitectónicas y urbanísticas, obras de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de

duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Yaguachi.- **ARTÍCULO**

**QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



Ab. Bolange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA

su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor

**GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER**, suscribe seiscientos (600) acciones y la señora **LISSETTE MABEL CHIRIGUAYO LOZANO**, suscribe

doscientas (200) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor de UN dólar cada una.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme lo disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTÍCULO**

**SEPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone a la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de

Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

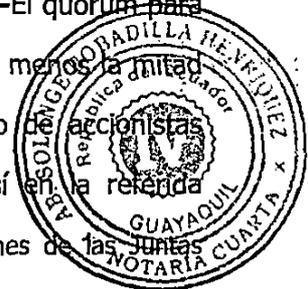
**NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas

por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho



Bolange Bobadilla Henríquez  
Guayaquil

días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**-El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**-Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:a)Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;b)Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía;c)Disponer del reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal;d)Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;e)Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía;f)Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles;y, g)Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-La administración y representación legal de la compañía estarán a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al ingeniero **GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER** y como Presidenta a la señora **LISSETTE MABEL CHIRIGUAYO LOZANO.**-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta X del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y  
VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665544  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912491545 BOBADILLA PALMA MARÍA  
FERNANDA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/08/2014



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERMEY S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:  
27/09/2014 10:04:41 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA

MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

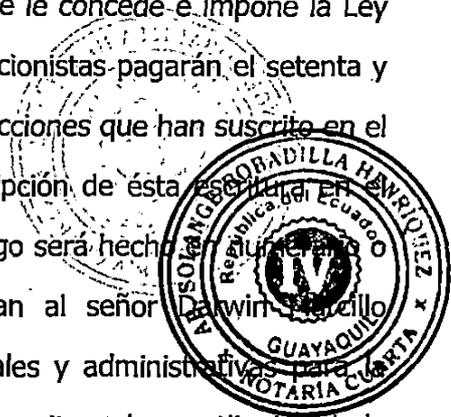
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: W4BR6A a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> /consultar\_codigo\_reserva

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA

año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA:** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El pago será hecho en la siguiente especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor Darwin Quijije para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la obtención de la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía y autoriza al Gerente General para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor que garanticen la plena validez legal de esta escritura.- Firmado: Daniel Sáenz Vargas, abogado, Registro número cero nueve- dos mil cinco-cuarenta del Foro de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta que junto con sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a las comparecientes por mí, la Notaria, éstas la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



 Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ING. GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER**

**C.C. No. 091771759-7**

**C.V.No. 012-0198**



**SRA. LISSETTE MABEL CHIRIGUAYO LOZANO**

**CC. No. 092176287-8**

**C.V. No. 009-0072**



copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil catorce.



*Solange Bobadilla Henríquez*  
Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



SECRETARÍA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LA PROTECCIÓN Y MERCANTIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

**CERTIFICO:** Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERMEY S.A.,  
que antecede con el número 377 del Registro Mercantil y sentada en el Libro  
Repertorio bajo el número 377.- Yaguachi, 10 de Septiembre del 2014.-

Elaborada por  
Julia Navarrete  
Fact.#10363

Revisado por  
Ab. Letty Jiménez



Abog. Francisco Del Mónaco O.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
G.A.D. SAN JACINTO DE YAGUACHI





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERMEY S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERMEY S.A	
DOMICILIO LEGAL		YAGUACHI ELOY ALFARO 717 10-0 M MARIDUEÑA	
GUAYAS	CANTÓN: YAGUACHI	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	YAGUACHI		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN JACINTO DE YAGUACHI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ELOY ALFARO	717 10-0	M MARIDUEÑA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	995321502		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gerazo@maxplotsa.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL MERCADO MUNICIPAL A UNA CUADRA DEL COLEGIO 21 DE JULIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ERAZO MEYTHALER GINO EFRAIN			
0917717597			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Marla*  
SuperIntendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

19/DEC/2014 11:10:27 Usu: atorrero



Remitente: No. Trámite: 61958-0  
ING.GINO ERAZO .

Expediente: *183205*

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GIERMEY  
S.A.

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =  47